

# Compendio de Normas sobre Licencias Médicas, Subsidios por Incapacidad Laboral y Seguro SANNA

/ LIBRO V. SEGURO DE ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (SANNA) / TÍTULO VII. FONDO DEL SEGURO PARA ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES / 1. FINANCIAMIENTO Y DESTINACIÓN DEL FONDO SANNA

## 1. FINANCIAMIENTO Y DESTINACIÓN DEL FONDO SANNA

El Fondo SANNA corresponde a aquel establecido en el artículo 3° de la Ley N°21.010, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 de la Ley N°21.063, tiene por objeto financiar el pago de los subsidios a que da lugar el seguro, el pago de las cotizaciones previsionales y de salud que procedan durante el uso del seguro y el pago de los gastos de administración, gestión, fiscalización y todo otro gasto en que incurran las instituciones y entidades que participan en la gestión del Seguro.

El Fondo, según dispone el artículo 24 de la Ley N°21.063, se financia con los recursos provenientes de:

- a) Una cotización mensual de las remuneraciones o rentas imposables de los trabajadores dependientes e independientes, de cargo del empleador o de estos últimos, establecida en el artículo 3 de la Ley N°21.010, que asciende a un 0,03%.
- b) La cotización para este seguro que proceda durante los períodos en que el trabajador o la trabajadora esté haciendo uso de él y durante los períodos de incapacidad laboral temporal de origen común, maternal o de la Ley N°16.744, de cargo del empleador.
- c) El producto de las multas, reajustes e intereses que se apliquen en conformidad a la Ley N°17.322.
- d) Las utilidades o rentas que produzca la inversión de los recursos anteriores.

Los recursos del Fondo se destinarán para financiar:

### A) EL PAGO DE LOS SUBSIDIOS QUE OTORGA EL SEGURO Y SUS RESPECTIVAS COTIZACIONES

Los recursos del Fondo SANNA destinados al pago de beneficios provienen de las fuentes señaladas en los literales a) y b) del listado anterior. Para calcular dichos recursos, se debe deducir de las mencionadas fuentes, el porcentaje (8%) establecido en el artículo 39 de la Ley N°21.063, destinado al pago de los gastos de administración.

### B) EL PAGO DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Para el pago de los gastos de administración, que corresponden a la gestión, fiscalización y todo otro gasto en que incurran las instituciones y entidades que participan en la gestión del seguro, las Mutualidades de Empleadores y el Instituto de Seguridad Laboral, deberán registrar el valor nominal del 8% de la recaudación del mes que corresponda a cotizaciones para el SANNA, en una cuenta contable, especialmente destinada para controlar los recursos correspondientes al Fondo para Gastos de Administración.